REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
PROCESO No. ESANT-CM-008-26

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($82.252.124,00), DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	MUNICIPIO	VALOR INTERVENTORÍA
1	CONTRATACIÓN	OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($82.252.124,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA, SANTANDER.
NOVIEMBRE DE 2026.

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. **esant S.A. E.S.P.**, fue designada mediante Decreto Departamental No. 0284 de 2013, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Santander PAP-PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial[1] es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Por otra parte, el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 "*Por el cual se subroga el Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento*" y dicta que son "*FUNCIONES DEL GESTOR... 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el* ***Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios señalado en el artículo 2.3.3.1.5.4****, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

"Articulo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento".

(...) 4. El Gestor del PAP-PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

Así, mediante Decreto Departamental 0273 de 22 de septiembre de 2015, "se conforma el Comité Técnico Departamental de Proyectos en Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Pan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento PAP-PDA-SANTANDER", del cual hace parte la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

[1] La Ley 1444 de 2011 determinó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignando a este último las funciones que se escindieron del primero.

SANTANDER, S.A. E.S.P. El Comité Técnico conformado, tiene entre otras la función de *emitir concepto al Gobernador, recomendando la viabilidad o no de los proyectos que se sometan a su consideración.*

En Sesión del Comité Directivo No. 79 - PDA SANTANDER, de fecha 18 de diciembre de 2025, se asignaron recursos financieros a diversos proyectos que habían sido estudiados en anteriores comités, dentro de ellos el proyecto cuyo objeto es: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER**".

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. – esant S.A. E.S.P. fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0284 de 2013 como Gestora del Plan Departamental de Agua (PDA) del departamento de Santander. En virtud de esta designación, le corresponde liderar, coordinar y ejecutar las acciones orientadas al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con la implementación, ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

En desarrollo de estas funciones, esant S.A. E.S.P., debe promover la formulación, estructuración y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, fortaleciendo la capacidad institucional de las entidades territoriales y garantizando inversiones que permitan mejorar la cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad de dichos servicios.

En este contexto, el municipio de Contratación, Santander, presentó el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, cuyo propósito es desarrollar los estudios y diseños necesarios para diagnosticar las condiciones actuales del sistema de acueducto y definir las soluciones técnicas, ambientales, operativas y económicas requeridas para su optimización, con miras a garantizar una adecuada prestación del servicio de agua potable a la población beneficiaria.

Una vez surtidas las etapas de revisión técnica, financiera y jurídica correspondientes, el proyecto fue debidamente aprobado por las instancias competentes del Plan Departamental de Agua. En consecuencia, corresponde a esant S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del PDA, adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para su ejecución, en cumplimiento de las funciones asignadas y de los compromisos adquiridos en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Para garantizar que el contrato de consultoría se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos, el presupuesto aprobado, la normatividad vigente y las obligaciones contractuales, resulta indispensable contar con una interventoría integral que ejerza el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente sobre su desarrollo, permitiendo identificar oportunamente riesgos, formular recomendaciones, verificar el cumplimiento de los productos contractuales y asegurar que los resultados obtenidos satisfagan las necesidades que dieron origen al proyecto.

En este sentido, la naturaleza y complejidad técnica de los estudios y diseños, así como la necesidad de ejercer un control especializado e independiente sobre la ejecución del contrato de consultoría, hacen indispensable la contratación de una interventoría que disponga del recurso humano interdisciplinario, la experiencia específica y la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y socioambiental necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, esant S.A. E.S.P. requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, con fundamento en la viabilización y aprobación otorgadas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, según consta en el Acta No. 79 del 18 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, el proceso contractual se soportará en los documentos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos que integran el expediente del proyecto, y constituyen el sustento para adelantar la presente contratación, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato de consultoría y la obtención de estudios y diseños con la calidad técnica requerida para futuras inversiones en el sistema de acueducto del municipio de Contratación, Santander.

NECESIDAD EXPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL PROYECTO

El Municipio de Contratación, Santander, sustenta la necesidad del proyecto en el diagnóstico técnico realizado al sistema de acueducto del casco urbano, el cual evidencia limitaciones en la infraestructura de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución que afectan la continuidad, confiabilidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua potable.

El sistema, operado por la Unidad Administradora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Cabecera Municipal, se abastece de las quebradas La Sanjuanera y La Cueva. Si bien la infraestructura de captación permite conducir entre 8 y 10 litros por segundo, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) únicamente trata entre 5 y 6 litros por segundo, situación que evidencia la necesidad de evaluar integralmente el sistema para identificar las intervenciones requeridas que permitan optimizar su funcionamiento.

El diagnóstico determinó que la principal problemática corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. Aunque el sistema cuenta con dos tanques de almacenamiento con una capacidad conjunta aproximada de 596 m³, este volumen no garantiza la continuidad del servicio durante contingencias operativas, especialmente en temporadas de lluvia, cuando el incremento de la turbiedad en las fuentes de abastecimiento disminuye la eficiencia del proceso de potabilización e incluso obliga a suspender temporalmente la operación de la PTAP. Esta situación genera interrupciones en el suministro y evidencia la necesidad de diseñar una nueva infraestructura de almacenamiento que incremente la autonomía operativa y la confiabilidad del sistema.

Adicionalmente, se identificó un déficit de cobertura en el barrio Pablo Sexto, cuyos habitantes no cuentan con conexión al sistema de acueducto municipal, por lo que resulta necesario desarrollar los estudios y diseños que definan las redes de distribución requeridas para incorporar este sector y garantizar el acceso al servicio de agua potable conforme a la normatividad vigente.

Si bien el municipio dispone de infraestructura en operación y cuenta con fuentes de abastecimiento suficientes, las limitaciones de almacenamiento, la necesidad de ampliar la cobertura, la variabilidad climática y la intervención de un sistema en funcionamiento incrementan la complejidad técnica del proyecto, haciendo indispensable la elaboración de estudios y diseños especializados.

En consecuencia, el Municipio de Contratación concluye que la formulación de los estudios y diseños constituye el insumo técnico necesario para definir las soluciones de ingeniería requeridas para la optimización del sistema de acueducto, en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Estos estudios permitirán estructurar técnica, ambiental y financieramente el proyecto de inversión y gestionar los recursos para la ejecución de las obras orientadas a incrementar la capacidad de almacenamiento, ampliar la cobertura hacia el barrio Pablo Sexto, fortalecer la continuidad del servicio y mejorar el abastecimiento de agua potable para la población del casco urbano del municipio.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA SEGÚN EL PROYECTO

1.1. Antecedentes y justificación del proyecto

El municipio de Contratación, Santander, presenta limitaciones en su sistema de acueducto urbano que afectan la continuidad, confiabilidad y cobertura del servicio de agua potable. Aunque dispone de infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en funcionamiento, así como de las fuentes de abastecimiento La Sanjuanera y La Cueva, el diagnóstico técnico evidenció la necesidad de optimizar el sistema para atender las condiciones actuales y futuras de prestación del servicio.

La principal problemática corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. El sistema cuenta con dos tanques que almacenan aproximadamente 596 m³; sin embargo, esta capacidad resulta insuficiente para garantizar el suministro continuo durante las temporadas de lluvia, cuando el aumento de la turbiedad del agua obliga a disminuir o suspender temporalmente la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), ocasionando interrupciones en la prestación del servicio.

Adicionalmente, se identificó un déficit de cobertura en el barrio Pablo Sexto, el cual aún no dispone de redes de distribución que permitan su conexión al sistema de acueducto municipal, limitando el acceso de sus habitantes al servicio de agua potable en condiciones técnicas y sanitarias adecuadas.

Aunque el municipio cuenta con una infraestructura básica operativa, disponibilidad del recurso hídrico, una empresa prestadora del servicio y un alto porcentaje de micromedición, persisten condiciones que requieren intervención, como la limitada capacidad de almacenamiento, la ampliación de la cobertura, la variabilidad climática y la necesidad de intervenir un sistema que continúa en operación.

Con base en este diagnóstico, se identifican tres necesidades prioritarias: i) diseñar una nueva infraestructura de almacenamiento que incremente la capacidad y continuidad del servicio; ii) definir las redes de distribución necesarias para incorporar el barrio Pablo Sexto al sistema de acueducto; y iii) elaborar los estudios y diseños que permitan estructurar técnica, ambiental y financieramente el proyecto de inversión, conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

En consecuencia, el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"** constituye el soporte técnico necesario para definir las obras de optimización del sistema, gestionar recursos para su ejecución y garantizar que las futuras inversiones se desarrollen con criterios de eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de la normatividad vigente. Su ejecución contribuirá a mejorar la continuidad y cobertura del servicio de agua potable, optimizar la inversión pública y fortalecer las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población del municipio.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es elaborar los estudios y diseños técnicos, hidráulicos y de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Contratación, Santander, con el fin de proyectar la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua tratada y estructurar la infraestructura de distribución para la conexión formal del Barrio Pablo Sexto, sentando las bases técnicas para garantizar un servicio de agua potable eficiente, continuo y seguro para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA FAVORABLE:

De acuerdo con las necesidades del proyecto, la necesidad expuesta puede satisfacerse mediante la siguiente alternativa:

1. Formular estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto, con el fin de definir soluciones viables para su optimización.

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que la alternativa de solución es llevar a cabo la selección y contratación de una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experticia profesional comprobada para realizar los estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto del casco urbano del Municipio de Contratación, Santander. Dicha contratación deberá corresponder al resultado de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Como consecuencia de lo anterior, se precisa suscribir el respectivo contrato de interventoría que permita efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y socio – ambiental al contrato de consultoría a que refiere el presente proyecto.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Un total de 3344 habitantes beneficiados del área urbana del municipio.

NECESIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Con el propósito de adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"**, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. – esant S.A. E.S.P. adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. esant **-CM-006-26**, conforme a las disposiciones previstas en las normas pertinentes.

En desarrollo del principio de planeación y del deber de vigilancia permanente de la ejecución contractual, corresponde a la entidad garantizar que el contrato sea ejecutado conforme a las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, asegurando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> ***"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren*

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***PARÁGRAFO 2.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Subrayas e itálicas fuera de texto original)

De la citada disposición se desprende que la contratación de una interventoría resulta procedente cuando la naturaleza del contrato exige conocimientos técnicos especializados o cuando la complejidad de su ejecución hace necesario que una persona natural o jurídica independiente ejerza el control y seguimiento integral del contrato.

Así mismo, los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos estatales y garantizar la protección del patrimonio público, mientras que el artículo 26 de la misma ley desarrolla el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben ejercer un adecuado control sobre la actividad contractual.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 fortaleció los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, los cuales exigen que las entidades implementen mecanismos idóneos de seguimiento y control durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 establece que, dentro de la etapa de planeación contractual, las entidades estatales deben identificar la necesidad de los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo del proceso contractual, incluyendo aquellos destinados a garantizar el control y seguimiento de la ejecución del contrato principal, cuando ello resulte necesario para la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En el presente caso, el contrato de consultoría comprende la elaboración de estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Contratación, Santander, actividad que demanda un alto nivel de especialización, adicionalmente, la ejecución del contrato involucra actividades de campo, levantamientos topográficos, investigaciones geotécnicas, análisis hidrológicos e hidráulicos, modelaciones, formulación de alternativas técnicas, elaboración de diseños definitivos, presupuestos, especificaciones técnicas y demás productos que requieren una verificación permanente de su calidad, oportunidad, suficiencia y cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como las demás normas técnicas y ambientales aplicables.

En consecuencia, el seguimiento de este contrato demanda conocimientos especializados que exceden el alcance de una supervisión ordinaria ejercida directamente por la entidad, razón por la cual se configura plenamente el supuesto previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de una interventoría especializada.

Igualmente, atendiendo la naturaleza, complejidad técnica, alcance y condiciones de ejecución territorial del proyecto, resulta procedente que la interventoría comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y socioambiental del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cronograma de ejecución, la calidad de los productos entregados, la adecuada administración de riesgos, la correcta utilización de los recursos públicos y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables.

En mérito de lo expuesto, la esant S.A. E.S.P. concluye que existe una necesidad técnica, jurídica, administrativa y financiera plenamente justificada para contratar una interventoría especializada que ejerza el control y vigilancia integral del contrato cuyo objeto es la **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"**, garantizando que su ejecución se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, a la normatividad vigente y a los fines de la contratación estatal, asegurando la calidad de los productos contratados y la adecuada protección de los recursos públicos.

3. *EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN*

OBJETO A CONTRATAR

Según el expediente del proyecto radicado en la Oficina de Contratación, el Objeto del proceso es la selección del contratista para la realización de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER".**

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El tiempo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, es de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER- esant S.A. E.S.P. no realizará adicionales en valor a la Interventoría por extensiones o adiciones en plazo que no correspondan a la Adición en valor del Contrato de Consultoría sobre el que se ejerce interventoría, en razón a la existencia de mayores cantidades por ejecutar o ítems no previstos.

El presupuesto oficial de esta Interventoría se ha calculado sobre las labores de control y vigilancia que se han expuesto en la descripción y extensiones del Concurso de Méritos adelantado para la ejecución de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER**".

Si la ejecución de las actividades iniciales se extiende en el tiempo, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P., no se hará responsable por ninguna suma adicional por mayores permanencias o costos en los que se incurra por parte del Interventor. Todo ello se entenderá aceptado por el proponente de la interventoría al momento de la presentación de su Oferta.

Para todos los efectos, el presente Contrato de Interventoría se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, se ejecutarán en el Municipio de Contratación, Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El ejercicio de la labor de Interventoría cuyo adjudicatario se busca contratar a través del presente proceso de selección, comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y socio ambientales sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este documento, que se requieran para el control y vigilancia de la Consultoría para la ejecución de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER**", debiendo realizar la correspondiente supervisión, logística, revisión y ajuste de estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Contratación Pública, las Leyes, Directivas, Circulares y

Decretos reglamentarios vigentes, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de Contratación, Manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. esant S.A. E.S.P. y demás documentos que originaron la relación contractual para cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellos que en el transcurso del proceso de selección y la posterior ejecución del contrato los modifiquen, complementen, aclaren o sustituyan.

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la ejecución de las actividades, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto (estudios y diseños) y las condiciones contractuales pactadas.

El interventor debe asegurarse de que la totalidad de actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto. Durante el desarrollo de los contratos de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.

La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Consultoría y la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de Consultoría y de interventoría.

NOTA: *De acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría la* esant *S.A. E.S.P., aclara que los contratos resultados del presente proceso de contratación serán liquidados de manera individual una vez se liquide el contrato vigilado, y éste a su vez se declare a paz y salvo por todo concepto (entiéndase para todos los aspectos contrato vigilado como el contrato de Consultoría).*

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría, siempre como parte integrante del control la Empresa de Servicios Públicos Santander esant S.A. E.S.P.: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los

contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la EMPRESA, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. esant S.A. E.S.P. en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES LEGALES DE LA INTERVENTORÍA

El Contratista de Interventoría deberá dar cumplimiento a los preceptos del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, de los Artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes establecidas en los Artículos 35 y siguientes de la Resolución 0330 de 2017 - Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS, así como las que sean aplicables de la Resolución 0799 de 2021:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá INFORME INICIAL, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y CERTIFICARÁ mensualmente que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará MENSUALMENTE junto al informe que se halla descrito en las actividades técnicas, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: **A. Contractual**: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. **B. Personal**: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. **C. Técnicos**: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades, costos, metodología y soporte técnico, avance, dificultades y soluciones. **D. Financiero**: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. **E. Contables**: Impuestos, devolución de activos, etc.

   Nota: desde la entidad se informará la documentación mínima que deben tener los informes mensuales que no son más que el cumplimiento a las obligaciones contractuales.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e

interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

7. Documentación a emplear por parte de la Interventoría: El interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

   a) Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.
   b) El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. y por el ejecutor.
   c) Toda correspondencia derivada de las labores de Interventoría tales como las notificaciones del ejecutor, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor.
   d) Los conceptos emitidos por los consultores a las notificaciones del interventor.
   e) Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos ya sean de planeación, diseño, estudios o puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la Resolución 330 de 2017.
   f) El interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P.

8. Controles exigidos en la Interventoría. El interventor deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

   Control de Especificaciones: El control de las especificaciones debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto y las especificaciones técnicas.

   Control de ejecución. El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de la consultoría, en concordancia con las especificaciones técnicas.

   Procedimientos adicionales de control: El interventor debe verificar que el contratista disponga de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, y de un programa de aseguramiento de calidad que garantice que los procesos, la metodología y los informes cumplan con altos estándares de rigor técnico y satisfagan las expectativas de la Entidad.

9. Advertir oportunamente a la esant S.A. E.S.P., mediante informe escrito, cualquier situación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental o social que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma, el presupuesto, la calidad de los productos o la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1. Actuar por cuenta de la Empresa en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo, ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la Empresa. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin o interés público, buscando que el contrato vigilado se haga con sujeción a lo pactado entre la empresa y un tercero ejecutor vigilado, para ello deberá observar los principios de transparencia, legalidad, economía y responsabilidad entre otros.

2. Solicitar a la Gerencia y/o a la Dirección de Proyectos, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría o vigilancia técnica. Sin perjuicio de suministrar personal de apoyo a la supervisión que deba realizar la empresa, cuando con ocasión de su contrato deba hacerlo.

3. Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida, respecto de los bienes, servicios y actividades contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas a cargo del tercero ejecutor en el contrato de consultoría sobre el cual se ejerce interventoría que suscriba la Empresa.

5. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la empresa, para el control de las obligaciones pactadas.

6. Tener el conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la Empresa y el ejecutor vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismo, así como del contrato y de la normatividad interna que debe observar y la expedida por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P.

7. Estudiar los documentos e información suministrada por la Empresa que dieron origen al Contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre la vigilancia del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a ésta las aclaraciones del caso.

8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes (Empresa y ejecutor vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

9. Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del plan de calidad que presente el contratista vigilado como requisito para realizar y suscribir el Acta de Inicio. En una etapa posterior deberá recibir obligaciones pactadas, siempre y cuando el contratista observe los procedimientos establecidos para ejecutar la obligación.

10. Informar oportunamente a la Empresa y de manera motivada sobre los posibles incumplimientos del Contratista con el fin que la empresa tome los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.

11. Velar porque la ejecución del Contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como interventor debe observar.

12. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del Contrato de Consultoría sobre el cual ejerce interventoría, lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones respecto a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano propio y el tiempo de dedicación.

13. Agendar, programar y coordinar con el Contratista vigilado y con la Empresa (Supervisor del Contrato) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones debe presentarse el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

14. Mantener actualizada la documentación del Contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría y el propio, así como la correcta disposición y conservación del archivo de los mismos.

15. Realizar cualquier otra actividad administrativa que sea compatible con el objeto de la contratación o sea establecida por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P.

16. Convocar y participar en conjunto con el consultor, su equipo de especialistas y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., en una visita a la zona en donde se desarrollará cada proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento a la zona en donde se desarrolla el proyecto.

FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR EN MATERIA TÉCNICA:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de conformidad con las normas vigentes.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de interventoría, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. Así como dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría.

3. Revisar y aprobar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la Radicación de la documentación pertinente por parte del Contratista de Consultoría, las hojas de vida del personal, Relación del equipo requerido, Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético), Programa de Consultoría (en medio físico y magnético) incluyendo el flujo de fondos y la curva de gastos, entregados por el contratista de Consultoría, Programa de inversiones (en medio físico y magnético), Plan de calidad (en medio físico y magnético). Será responsabilidad del Interventor exigir al Contratista de Consultoría, la entrega de esta información en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

4. Hacer seguimiento a la programación de Consultoría del contrato vigilado.

5. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo a su cuenta y riesgo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

6. El Interventor deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación del supervisor de la Empresa como requisito de ejecución del contrato. El personal deberá encontrarse debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo a la modalidad de vinculación, específicamente para el desempeño de las actividades de este contrato, con la dedicación y disponibilidad señaladas. El Interventor se obliga además a pagar los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Interventoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. - esant S.A. E.S.P., manteniendo indemne a la empresa, de acuerdo a ello el Interventor deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

7. Llevar un histórico del proyecto, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente organizada y firmada, la cual, deben entregar en medio digital para el recibo final de la interventoría.

8. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el apoyo a la supervisión y/o supervisor, el cual debe como mínimo contener: a). Avance de cada una de las actividades programadas del contrato de Consultoría vigilado y de la interventoría. b.) Registros fotográficos. c). Resultados de los ensayos y demás pruebas realizadas. d). Fotocopia de la bitácora. e). Resumen de las actividades realizadas en el mes. f). Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. g). Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. Informe de manejo socio ambiental. i). Informe de manejo del plan de manejo de aseguramiento de la calidad. j). Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes (cuando aplique). k). Actualización del programa de ejecución. l). Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda.

   De acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER, esant S.A. E.S.P., se entiende por Informe "La descripción escrita de un hecho o asunto, con indicación de sus características y circunstancias. El informe de interventoría debe rendirse con la periodicidad prevista en el contrato o en el acto administrativo correspondiente para el evento de la interventoría interna o cuando la ocurrencia de un hecho así lo exija, para efectos del oportuno conocimiento o implementación de las medidas o correctivos pertinentes por parte de la Empresa. Se elabora con base en el contenido de las obligaciones que debe cumplir cada una de las partes (Ejecutor y/o Interventor, dirigidos al supervisor de la entidad). El contenido de informe se relaciona, con indicación de la fecha, reuniones efectuadas y los participantes en las mismas, visitas realizadas con indicación de los participantes, comunicaciones enviadas y recibidas; igualmente debe registrar cumplimiento del contrato, obtención de resultados, identificación de riesgos, desviaciones, dificultades y problemas e indicar o sugerir las medidas para ajustar y normalizar la ejecución del contrato. Debe incluir recomendaciones derivadas de las conclusiones del informe". Así, el interventor se obliga a presentar INFORMES MENSUALES de la ejecución de sus actividades. En dichos informes, incluirá todas las acciones adelantadas, y en un capítulo especial, las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos.

   Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. Los informes de Interventoría deberán entregarse al Supervisor, dentro de los ocho (08) primeros días del mes, y será requisito entre otros, para la realización de los respectivos pagos.

   Nota: La entidad enviará la lista de chequeo con los requisitos mínimos que deben tener los informes mensuales.

9. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo descrito en el estudio previo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. b) Registro fotográfico definitivo. c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de

1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, riesgos laborales, cuando corresponda. c). recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance u objeto contractual, conforme apliquen.

10. Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del Contrato, sus prórrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros establecidas en el contrato.

11. Presentar como requisito para la liquidación del contrato los respectivos paz y salvos por todo concepto, debidamente suscritos por los proveedores y subcontratistas, tanto del Contrato de Consultoría vigilado como el de Interventoría.

12. Elaborar y presentar, los informes, actas mensuales, final y de liquidación de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente de la esant S.A. E.S.P.

13. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.

14. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

15. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato

16. Realizar el control de calidad de las actividades realizadas.

17. Asistir a los comités técnicos realizados por la Empresa cuando ésta los convoque.

18. Proyectar y aprobar el acta de liquidación del contrato vigilado.

19. El CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados sobre aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, Riesgos laborales y demás obligaciones atribuibles al contratista, cuando el supervisor del contrato exija durante la ejecución del mismo y este lo estime pertinente.

20. Presentar los informes, anexos y soportes necesarios ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant, S.A. E.S.P., para la iniciación de los procedimientos establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando de la vigilancia del Contrato de Consultoría se presuma el incumplimiento de alguna obligación.

21. Presentar un informe de interventoría para la suscripción de Actas de Suspensión de los Plazos Contractuales, Prórrogas de la Suspensión y Actas de Reinicio, en el cual se den a conocer las causas justificadas de cada una de estas circunstancias con sus respectivos soportes, señalando si la suscripción de las actas se considera viable, oportuno y pertinente para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría. Así mismo deberá suscribir en señal de Aceptación cada uno de estos documentos, comunicar a las respectivas Aseguradoras tales acontecimientos y entregar a la Entidad las reprogramaciones de actividades a que haya lugar debidamente soportadas con el fin que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER- esant S.A. E.S.P. imparta la respectiva aprobación.

22. El interventor revisará y aprobará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato, de acuerdo a la programación y cronograma suministrados por el contratista de Consultoría.

Nota: El interventor debe garantizar el estricto cumplimiento del instructivo de piezas contractuales establecido por la entidad, so pena de inicio de proceso sancionatorio.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato vigilado original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Empresa, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato de Consultoría original al cual se le está realizando vigilancia.

Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario ejecutar cantidades adicionales o ítems no previstos, el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea prerrequisito dentro de la ruta crítica, a su vez el contratista presentará cotización (análisis de costos), debiendo el interventor certificar que los precios de

los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución. El procedimiento anterior tendrá un máximo de duración de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales el Interventor deberá presentar los documentos necesarios al Supervisor designado quien procederá a analizarlo y si es el caso, dará su visto bueno para la elaboración del respectivo Contrato Adicional, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios y se halle debidamente soportada la necesidad, oportunidad, conveniencia y pertinencia. Para la suscripción del Contrato Adicional o la negativa de su firma, la Entidad cuenta con el instructivo de piezas contractuales donde se establecen los tiempos de obligatorio cumplimiento.

Suscrito el Contrato Adicional, las partes se obligan conforme lo hicieron en el Contrato Principal, y por tal razón las garantías inicialmente otorgadas deberán modificarse, ampliarse y extenderse de manera que se mantengan los amparos, vigencias y coberturas exigidas. Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista de Consultoría debe presentar un nuevo programa de trabajo, el Contratista de Interventoría debe impartirle Aprobación y hacer entrega a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. para su análisis y aceptación.

23. Hacer seguimiento permanente a la matriz de riesgos del contrato, verificando la materialización de riesgos, proponiendo acciones de mitigación y efectuando las recomendaciones necesarias para evitar afectaciones al proyecto.

24. Revisar, verificar, conceptuar y aprobar técnicamente cada uno de los productos entregados por el consultor, dejando constancia escrita de su conformidad o de las observaciones que deban ser atendidas antes de su aceptación.

25. Verificar que los estudios y diseños se elaboren conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la normatividad vigente, los términos de referencia y las especificaciones técnicas del contrato.

26. Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: profesionales de diseño, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la Empresa, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio u orden de iniciación del contrato de interventoría, el contratista de Consultoría, deberá entregar al interventor para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados: a. Hojas de vida del personal b. Relación del equipo requerido c. Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético) d. Programa de Consultoría (en medio físico y magnético) incluyendo el flujo de fondos y la curvas de gastos e. Programa de inversiones (en medio físico y magnético) f. Plan de calidad (en medio físico y magnético). La interventoría tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El Interventor remitirá a la esant S.A. E.S.P., los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado. El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente o a aquel que lo modifique o sustituya. El interventor dará estricto cumplimiento a este requerimiento so pena de incurrir en causal de incumplimiento de las obligaciones; el interventor debe garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos para el inicio del contrato de consultoría.

27. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la Empresa, se harán las reuniones de evaluación de interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir un representante del Interventor y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.- esant S.A. E.S.P., incluido el personal de apoyo para la supervisión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.- esant S.A. E.S.P., de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

28. Un mes antes a la entrega definitiva de la Consultoría sobre la cual se ejerce interventoría, en cumplimiento del programa de trabajo debidamente aprobado, en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. esant S.A. E.S.P. efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato.

29. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems.

Los plazos serán los siguientes:

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato de consultoría al que se ejerce vigilancia, el INTERVENTOR promoverá la suscripción del Acta de Terminación o Expiración del Plazo Contractual. A partir de allí el INTERVENTOR deberá exigir al Contratista de Consultoría los documentos necesarios según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Recibida la totalidad de la información se suscribirá el Acta de Recibo Definitivo de acuerdo a los formatos y documentos exigidos por EL CONTRATANTE y el INTERVENTOR se obliga a entregar la información certificada, completa y aprobada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. y al Municipio de Contratación, en un término no superior a diez (10) días hábiles. El interventor ejercerá sus funciones hasta la Liquidación del Contrato de Consultoría vigilado, siendo responsable de certificar, aprobar y rendir los conceptos a que haya lugar respecto a las actividades ejecutadas por el Contratista de Consultoría cuando aplique.

Además de lo solicitado previamente, el interventor verificará y exigirá al contratista de consultoría el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el contrato vigilado, los términos de referencia, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

En los informes de interventoría se deberá incluir una relación detallada del estado de avance de los estudios y diseños, identificando las situaciones técnicas, administrativas, ambientales, prediales, sociales, jurídicas y financieras que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones, recomendaciones y acciones requeridas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El informe deberá contener, entre otros aspectos, el seguimiento a los componentes técnicos objeto de la consultoría, incluyendo, cuando aplique, los avances y resultados relacionados con los estudios topográficos, hidráulicos, hidrológicos, sanitarios, geológicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, ambientales, prediales y demás componentes requeridos para la adecuada formulación de los estudios y diseños.

Así mismo, la interventoría verificará la calidad, suficiencia, consistencia y trazabilidad de la información presentada por el consultor, incluyendo la revisión de memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios, modelos, bases de información, informes técnicos y demás productos establecidos contractualmente.

De igual manera, se deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables al proyecto, verificando la incorporación de las determinantes ambientales, permisos, autorizaciones, obligaciones de la autoridad ambiental competente y las medidas de manejo ambiental que resulten necesarias para la viabilidad y ejecución futura del proyecto.

El interventor deberá informar sobre los resultados de las revisiones efectuadas, los controles de calidad aplicados por el consultor, las observaciones formuladas, las respuestas emitidas por este y el estado de atención de los requerimientos realizados durante la ejecución contractual.

Finalmente, el informe deberá contener las recomendaciones técnicas, administrativas y contractuales que el interventor considere pertinentes para garantizar la calidad, integralidad y utilidad de los productos entregados, así como para asegurar que los estudios y diseños cumplan con las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa técnica aplicable.

El informe final, deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo descrito en el estudio previo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. b) Registro fotográfico definitivo. c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, riesgos laborales, cuando corresponda. d). recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen.

La INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - esant S.A. E.S.P., puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

- **Cuadro de relación de obligaciones cumplidas**

Corresponde a la relación detallada de las obligaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato de consultoría, incluyendo aquellas obligaciones adicionales o complementarias que hayan sido autorizadas por la Entidad, cuando a ello haya lugar.

La relación deberá presentarse de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, términos de referencia, propuesta presentada y demás documentos contractuales, indicando como mínimo la obligación o producto asociado, fecha de entrega, estado de cumplimiento, observaciones de la interventoría y concepto respecto de su aceptación.

- **Informes técnicos:** Informe descriptivo de productos y actividades desarrolladas: El informe deberá contener una descripción detallada del desarrollo de la consultoría, indicando el avance y cumplimiento de cada uno de los componentes técnicos, administrativos, ambientales, sociales, prediales y demás aspectos incluidos dentro del alcance contractual.

- **Características generales del proyecto**

Descripción general del proyecto objeto de la consultoría, incluyendo:

- Antecedentes y necesidad que dio origen a la contratación.
- Localización y área de influencia del proyecto.
- Alcance general de los estudios y diseños desarrollados.
- Descripción de los componentes evaluados y diseñados.
- Principales conclusiones y recomendaciones para la ejecución de las etapas posteriores del proyecto.
- Indicadores de impacto del proyecto colectivo, continuidad y calidad.

- **Características técnicas**

Deberá contener la descripción y análisis de los componentes técnicos desarrollados durante la consultoría, incluyendo, cuando aplique:

a) Diagnóstico y evaluación del sistema existente, incluyendo infraestructura, redes, estructuras hidráulicas y demás componentes objeto de estudio.
b) Estudios básicos realizados, tales como topografía, hidrología, hidráulica, geología, geotecnia, aspectos ambientales, prediales y demás estudios requeridos.
c) Alternativas evaluadas y criterios técnicos utilizados para la selección de la alternativa recomendada.
d) Diseños desarrollados, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios y demás documentos técnicos asociados.
e) Cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás disposiciones aplicables.
f) Cronograma de elaboración y entrega de productos de la consultoría.
g) Modificaciones, ajustes o complementaciones efectuadas durante la ejecución contractual, indicando su justificación técnica y administrativa.
h) Dificultades presentadas durante el desarrollo de la consultoría relacionadas con información disponible, condiciones del área de estudio, requerimientos técnicos, permisos, autorizaciones u otros aspectos que hayan incidido en la ejecución del contrato.
i) Relación de la interventoría ejercida sobre la consultoría, indicando contratista, periodo de ejecución y principales actividades desarrolladas.

- **Financiación y costos finales del proyecto**

El informe deberá incluir:

a) Valor contratado, modificaciones contractuales, adiciones, pagos realizados y estado financiero final del contrato.
b) Relación y verificación de los productos entregados y aceptados por la interventoría y la Entidad.
c) Costos asociados a estudios complementarios, actividades adicionales o ajustes requeridos durante la ejecución de la consultoría, indicando su justificación y soporte correspondiente.
d) Análisis de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los estudios técnicos desarrollados, incluyendo las consideraciones necesarias para la futura etapa de ejecución del proyecto.

30. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y documentos del Proceso de Selección esant -CM-006-26 y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR EN MATERIA SOCIO-AMBIENTAL:

1. Verificar que el Contratista de Consultoría incorpore dentro de los estudios y diseños los aspectos ambientales aplicables al proyecto, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, los términos de referencia, las obligaciones contractuales, los requerimientos de la autoridad ambiental competente y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el Contratista de Consultoría identifique, gestione e incorpore en los productos contractuales los requerimientos ambientales, permisos, autorizaciones, restricciones y determinantes ambientales que puedan incidir en la formulación, viabilidad y futura ejecución del proyecto.

3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los componentes sociales y ambientales incluidos dentro del alcance de la consultoría, verificando que los estudios, diagnósticos, análisis y recomendaciones entregadas por el consultor respondan a las condiciones reales del área de influencia del proyecto.

4. Verificar que el Contratista de Consultoría formule, cuando aplique, las medidas de manejo ambiental, programas, recomendaciones y requerimientos necesarios para la etapa posterior del proyecto, de acuerdo con los resultados de los estudios realizados, los instrumentos ambientales aplicables y los requerimientos de la autoridad competente.

5. Revisar y aprobar los informes ambientales y sociales presentados por el Contratista de Consultoría, verificando que contengan la información requerida, los análisis correspondientes, las conclusiones, recomendaciones y soportes técnicos necesarios para garantizar la calidad de los productos entregados.

6. Coordinar y acompañar, cuando sea requerido, las actividades de socialización, participación comunitaria o divulgación del proyecto adelantadas por el Contratista de Consultoría, verificando que se desarrollen conforme a las obligaciones contractuales y dejando registro de las actividades realizadas.

7. Verificar que el Contratista de Consultoría observe la normatividad ambiental vigente aplicable al desarrollo del objeto contractual, incluyendo, entre otras, las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 1333 de 2009 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, evitando la generación de impactos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la viabilidad ambiental del proyecto.

8. Verificar que el Contratista de Consultoría identifique y analice las determinantes ambientales, restricciones de uso del suelo, áreas de especial importancia ecológica, rondas hídricas, zonas de protección, áreas de reserva y demás condiciones ambientales que puedan incidir en la localización, diseño y futura ejecución del proyecto.

9. Verificar que el Contratista de Consultoría identifique los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias o trámites ambientales requeridos para la ejecución futura del proyecto, indicando la autoridad competente, requisitos, estado del trámite y recomendaciones para su obtención.

10. Verificar que las consideraciones ambientales sean incorporadas transversalmente en los estudios y diseños, incluyendo criterios de selección de alternativas, ubicación de infraestructura, manejo de impactos potenciales y recomendaciones para la fase constructiva y operativa del proyecto.

11. Verificar que el Contratista de Consultoría considere dentro de los estudios y diseños los aspectos asociados a gestión del riesgo de desastres, vulnerabilidad del sistema, variabilidad climática y medidas de adaptación que puedan afectar la sostenibilidad del proyecto.

12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de la esant S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento, riesgo, deficiencia o situación ambiental o social identificada durante la ejecución de la consultoría, indicando las recomendaciones y acciones que considere necesarias para su atención.

FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA:

1. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del Contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría.

2. Efectuar al balance económico de ejecución del contrato para efectos de la Liquidación del mismo.

3. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en plazo requeridas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto.

4. Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.

5. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

6. Respecto de los pagos: **A**. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución. **B.** Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. y la normatividad vigente. **C.** Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - balance presupuestal del contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría. **D.** Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el contratista y en caso de mora estudiar las causas de la demora y tratar de dar solución al pago. **E.** Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. **F.** Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría para efectos de la liquidación del mismo. **G.** Llevar un control financiero de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, en el cual se deberán revisar como mínimo los siguientes documentos: **i.** Acta de Iniciación. **ii.** Acta de reajustes. **iii.** Acta de recibo parcial. **iv.** Acta de recibo final. **v**. Acta de liquidación del contrato de Consultoría. **vi**. Control financiero del contrato. **vii**. Control y reintegro de rendimientos financieros si los hubiere.

   Nota: El interventor deberá aprobar y certificar la revisión, confirmación y validación de toda la documentación entregada según lista de chequeo para trámite de cuentas FIA.

FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR EN MATERIA JURÍDICA:

1. Hacer cumplir al Contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, las obligaciones para que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. En la realización de esta actividad, deberá exigir al contratista vigilado, que la cuenta de cobro o factura esté acompañada del soporte del personal que laboró para el contratista de Consultoría durante el período respectivo del que se pretende el pago.

2. Revisar de forma permanente la vigencia de las pólizas del Contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría y realizar los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo.

3. Verificar que el Contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

4. Entregar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. el estudio sobre la aplicación de sanciones al Contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los presuntos incumplimientos, allegando los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

5. Exigir al Contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, conforme a la normatividad vigente, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos patentes, derechos de autor, entre otros, a favor de la Empresa.

6. Pronunciarse por escrito, sobre la pertinencia o no de las reclamaciones presentadas por el contratista de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría con ocasión del rompimiento del equilibrio económico del contrato.

7. Verificar la correspondencia enviada y recibida, que por su naturaleza deba hacer parte de los informes de ejecución del contrato de Consultoría sobre el cual se ejerce interventoría, con el fin de proteger a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. de eventuales responsabilidades.

8. Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., que realice el interventor, deben constar por escrito y deben hacer parte del expediente del contrato al cual se le está realizando la Interventoría.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, para este proyecto no se requiere la expedición de licencia

ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

Ahora bien, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, que se encuentren vigentes y sean aplicables al momento de la realización de las solicitudes ante la autoridad ambiental competente.

El contratista dará cumplimiento y hará cumplir los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales. El hecho de que los contratistas no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, y será directamente vigilado por el supervisor, quien será solidariamente responsable en caso de omitir la rendición de los informes pertinentes. Por lo tanto, el contratista, con la vigilancia del supervisor, por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales cuando se requieran.

El proponente – adjudicatario - contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como la aceptación de trámites y permisos a su cuenta.

PERMISOS Y OTRAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA CONSULTORÍA

Para la Consultoría no se requieren licencias o permisos adicionales.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

Para la elaboración de los documentos del Proceso de Selección, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., tuvo como base la documentación que se encuentra en el expediente del respectivo Proyecto, la cual reposa en las Oficinas de la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente de la Entidad, a disposición de los interesados. Así mismo, el Proceso de Selección se fundamenta en las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Ley 2195 de 2022, Resolución 548 de 2022, Decreto 1041 de 2022, Resolución 275 de 2022 y demás normas aplicables en materia de Contratación Pública, Agua Potable y Saneamiento Básico. Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN	Allega carta de presentación del proyecto ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"***, firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander.
COPIA DEL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO	Allega el Plan de Acción Municipal para el municipio beneficiado del proyecto, en el cual se evidencia la incorporación del proyecto denominado ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER".***
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 399 DE 2021	Allegan certificación firmada por el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, en la cual se indica: *"...se han realizado los cálculos y estimaciones del presupuesto teniendo en cuenta los valores de las actividades de la consultoría, incluyendo los costos directos y de personal. Se hace constar además que los valores tanto de interventoría como de los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron verificados y corresponden a precios del mercado actual..."*
CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Allegan certificación expedida por el Municipio de Contratación, donde certifica que el proyecto denominado ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER"***, *es viable desde el punto de vista técnico, económico, social y financiero.*
CERTIFICADO DE FASES DEL PROYECTO	Allega certificación suscrita por el secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación, Santander, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que el proyecto denominado ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER"***, *se ejecutará en una sola etapa, siendo esta funcional.*
CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO POR PARTE DEL ALCALDE Y QUE NO HA SIDO CONTRATADO	Allega certificación firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que tienen conocimiento del proyecto denominado ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER"***, *y que dicho proyecto no ha sido contratado por el municipio.*

ACTA COMITÉ DIRECTIVO	Allega acta de comité directivo del PDA N° 79 – Santander del 18 de diciembre del 2025.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P. es una Entidad que por su naturaleza jurídica el régimen aplicable es la Ley 142 de 1994, sin embargo, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP- PDA, deberán cumplir las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, contrato de fiducia mercantil y demás que resulten aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que la esant S.A. E.S.P., es la Empresa gestora del PDA SANTANDER.

El Decreto 4548 de Noviembre 23 de 2009 - Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 1 establece: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto"*.

Tomando en cuenta los argumentos anteriormente citados, y atendiendo el principio de la selección objetiva la modalidad aplicable para la contratación del presente proyecto es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. contratará mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Esto por cuanto el objeto a contratar y su alcance se tratan de una consultoría, de la cual hace referencia el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021). La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos. El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por su parte, Decreto 1082 de 2015, preceptúa en su artículo 2.2.1.2.1.3.1: Procedencia del concurso de méritos se deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Así mismo, debe tenerse en cuenta el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos. En este caso, procederá la Selección por ***Concurso de méritos abierto*** llevando a cabo el procedimiento indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El Procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones
Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 4548 de 2009	Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Resolución 330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Ley 2294 de 2023	por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, potencia mundial de la vida"
Decreto 1425 de 2019	Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento
Decreto 399 de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Resolución 0799 de 2021	Por medio de la cual se modifica la norma técnica del sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 330 de 2017.
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0548 de 2022	Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución No. 799 de 2021

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato de acuerdo con el Proyecto formulado y que corresponde al Presupuesto Oficial del Concurso de Méritos, asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($82.252.124,00) IVA INCLUIDO, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ITEM	MUNICIPIO	VALOR INTERVENTORÍA
1	CONTRATACIÓN	OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($82.252.124,00) IVA INCLUIDO.

El valor del Contrato de Interventoría será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS						
ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE						
1.0	Informe, revisión y aprobación del **Producto No 1** presentado por el consultor con sus respectivos entregables.		UND	1,00	$10.359.339,00	$10.359.339,00
	1.1	**Preliminares**				
	1.1.1	Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio.				

	1.2	**Estudios de Diagnóstico**				
	1.2.1	Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto).				
	1.2.2	Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar.				
	1.2.3	Estudio del sistema de acueducto existente.				
	1.2.4	Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo.				
	1.3	**Catastro de suscriptores**				
	1.3.1	Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto).				
	1.3.2	Consolidación y validación topológica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase.				
	1.3.3	Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto.				
	1.4	**Modelación y evaluación del sistema actual**				
	1.4.1	Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados).				
PRODUCTO No. 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE						
2.0	Informe, revisión y aprobación del **Producto No. 2** presentado por el consultor con sus respectivos entregables.		UND	1,00	$7.607.035,00	$ 7.607.035,00
	2.1	**Análisis y Selección de la Alternativa más Favorable**				
	2.1.1	Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto.				
PRODUCTO No. 3 INGENIERÍA DE DETALLE						
3.0	Informe, revisión y aprobación del **Producto No. 3** presentado por el consultor con sus respectivos entregables.		UND	1,00	$24.836.397,00	$24.836.397,00
	3.1	**Diseño de la alternativa seleccionada**				
	3.1.1	Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada).				
	3.1.2	Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada).				
	3.1.3	Diseño Hidráulico.				
	3.1.4	Diseño Estructural.				
	3.1.5	Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas).				
	3.2	**Componente de Seguimiento y Programación de Obras**				
	3.2.1	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas.				
	3.3	**Componente Financiero**				
	3.3.1	Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada.				
	3.3.2	Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción.				
	3.3.3	Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU.				
PRODUCTO No. 4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS						
4.0	Informe, revisión y aprobación del **Producto No. 4** presentado por el consultor con sus respectivos entregables.		UND	1,00	$4.045.409,00	$4.045.409,00
	4.1	**Estudio predial**				
	4.1.1	Estudio Predial del sistema.				
	4.2	**Estudios de licencias, permisos y autorizaciones**				
	4.2.1	Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema.				
PRODUCTO No. 5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL						

5.0	Informe, revisión y aprobación del **Producto No. 5** presentado por el consultor con sus respectivos entregables.		UND	1,00	$2.731.787,00	$ 2.731.787,00
	5.1	**Informe ejecutivo y ensamble final**				
	5.1.1	Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema.				
	5.1.2	Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final.				
SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)						**$49.579.967,00**
ADMINISTRACIÓN DEL INTERVENTOR (incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B)					**33,41%**	**$16.564.667,00**
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL (IMPREVISTOS) = % x (A) = (C)					**1,00%**	**$495.800,00**
VALOR UTILIDAD = % x (A) = (D)					**5,00%**	**$2.478.998,00**
VALOR TOTAL BÁSICO (A) + (B) + (C) + (D) = E						**$69.119.432,00**
IVA = 19% x (E) = (F)					**19,00%**	**$13.132.692,00**
COSTO TOTAL BÁSICO CON IVA= (E) + (F) =(G)						**$82.252.124,00**

DOCUMENTOS BASE PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO / METODOLOGÍA DE PAGO/VARIABLES A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN

El Presupuesto de la Contratación de Interventoría, cuenta con los siguientes documentos soporte:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CRONOGRAMA DE CONSULTORÍA	Allega Cronograma suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD - apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 399 DE 2021	Allegan certificación firmada por el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, en la cual se indica: *"...se han realizado los cálculos y estimaciones del presupuesto teniendo en cuenta los valores de las actividades de la consultoría, incluyendo los costos directos y de personal. Se hace constar además que los valores tanto de interventoría como de los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron verificados y corresponden a precios del mercado actual..."*
CERTIFICADO DE FASES DEL PROYECTO	Allega certificación suscrita por el secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación, Santander, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que el proyecto denominado ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER"****, se ejecutará en una sola etapa, siendo esta funcional.*
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA INCLUYE APUS	Allega Presupuesto de Interventoría a Estudios y Diseños suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

Para la ejecución del Contrato de Interventoría se deberán establecer desde la estructuración y presentación de la propuesta económica los siguientes componentes:

1. Personal requerido para el desarrollo de la actividad.
2. Recursos e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.
3. Dedicaciones y duración de las actividades del personal.
4. Costos del Personal.
5. Porcentaje de Carga Prestacional, cuando aplique.
6. Costos indirectos de Administración (incluidas deducciones y contribuciones).
7. Porcentaje de Imprevistos.
8. Porcentaje de Utilidad proyectada.
9. Costo del IVA.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración directos e indirectos tales como, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de Interventoría para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de Interventoría en relación con los costos, gastos o

actividades que aquel considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Igualmente, la Entidad ha considerado la carga prestacional cuando aplica dependiendo de la forma de vinculación del equipo de trabajo; los costos de deducciones y contribuciones; un porcentaje de imprevistos y utilidad, con el fin de optimizar la inversión de los recursos públicos y tener claridad de la forma en que los mismos serán gastados y soportados durante la ejecución.

Para efectos de la confección del Presupuesto y la propuesta económica por parte del Oferente, se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los COSTOS INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO, (gastos administrativos o gastos generales). El contratista para la suscripción del Acta de Inicio deberá presentar el desglose correspondiente a este ítem.

IMPREVISTOS: Porcentaje correspondiente al costo indirecto de imprevistos, sólo se le reconocerá al contratista cuando éste presente las debidas justificaciones y evidencias, esto es, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución. De lo contrario, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de imprevistos que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Interventor o Supervisor del Contrato, según el caso. El porcentaje de los imprevistos es un monto inmodificable de la propuesta económica.

VALOR UTILIDAD: Porcentaje correspondiente al costo indirecto de utilidad. La sumatoria entre los costos de Administración y la Utilidad, no podrá superar el previsto en el presupuesto oficial. Dentro de los costos de Administración, se encuentran incluidos los valores equivalentes a deducciones y contribuciones, correspondientes Estampillas, Deducciones y Contribuciones de carácter Departamental.

IVA: El Costo del Impuesto al Valor Agregado - IVA del 19% es un monto inmodificable dentro de la Propuesta Económica.

CARGA PRESTACIONAL (Cuando aplique por la forma de vinculación): Corresponde a los Valores calculados para el pago de prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y otros que se causen en virtud de la vinculación del personal requerido para la ejecución de cada uno de los entregables, cuando la misma se realiza por cualquiera de las modalidades de contratación laboral.

Si la vinculación del personal es laboral, el contratista deberá demostrar al momento de la realización de los respectivos cobros, el gasto de todos los componentes relacionados con la carga prestacional, pues en el caso de no ser causada, esta no será cancelada por la entidad como tal. No obstante, si la vinculación del personal por parte del Interventor se realiza mediante contratos de carácter distinto al laboral que no tengan carga prestacional, los desembolsos o pagos serán aprobados por el interventor o supervisor. conforme se hayan calculado y pactado los honorarios del respectivo profesional, en el negocio jurídico que celebren para el efecto y que deberá haberse corroborado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio.

Se deja sentado en el presente Estudio Previo, y así también se dispondrá finalmente en la Minuta Contractual y se entenderá aceptado por los oferentes al momento de la presentación de su propuesta. que EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO DENOMINADO **IMPREVISTOS (I)** de la Interventoría, sólo se le reconocerá al contratista cuando éste presente las debidas justificaciones y evidencias, esto es, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución. De lo contrario, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de imprevistos que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa el Supervisor del Contrato.

Así mismo, se entiende aceptado con la presentación de la propuesta que EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **ADMINISTRACIÓN (A)** de la Interventoría, sólo se reconocerá y pagará al contratista cuando éste presente los respectivos soportes y evidencias del gasto, es decir, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución, tomando como referencia el porcentaje de Administración Ofertado, el cual se entiende distribuido para el total de la ejecución del contrato. Si no se obtiene el soporte respectivo, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DÉ SANTANDER esant S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor

de Administración que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Supervisor del Contrato.

El contratista de interventoría está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarias para la ejecución del Contrato, según las necesidades y obligaciones establecidas en los documentos del Proceso de Selección.

FORMA DE PAGO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P. pagará al contratista de Consultoría el valor del Contrato, así:

El método de pago del Contrato de Consultoría establecido por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., es ***por entregables en cumplimiento de las actividades y productos específicos***; en consecuencia, los precios previstos incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del contratista de interventoría; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; licencias de utilización de software, cuando aplique; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de consultorías, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de interventoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de consultoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Los pagos se realizarán entonces teniendo en cuenta los siguientes ***hitos de pago atendiendo los productos obtenidos en la consultoría:***

PAGO	VALOR	REQUISITO
PRIMER PAGO	**PRODUCTO No. 1 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE.**	Corresponde al valor del Informe, Revisión y Aprobación del Producto No. 1 de los siguientes entregables presentados por el consultor: 1.1.1 Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio. 1.2.1 Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto). 1.2.2 Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar. 1.2.3 Estudio del sistema de acueducto existente. 1.2.4 Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo. 1.3.1 Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto). 1.3.2 Consolidación y validación topológica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase. 1.3.3 Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto. 1.4.1 Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados).
SEGUNDO PAGO	**PRODUCTO No. 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE, PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA:**	Corresponde al valor del Informe, Revisión y Aprobación del Producto No. 2 y No. 3 de los siguientes entregables presentados por el consultor: 2.1.1 Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto. 3.1.1 Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada). 3.1.2 Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada).
TERCER PAGO	**PRODUCTO No.3 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: INGENIERÍA DE DETALLE.**	Corresponde al valor del Informe, Revisión y Aprobación del Producto No. 3 de los siguientes entregables presentados por el consultor: 3.1.3 Diseño Hidráulico. 3.1.4 Diseño Estructural. 3.1.5 Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas).
CUARTO PAGO	**PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, PRODUCTO No. 4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS Y PRODUCTO No. 5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL DEL**	Corresponde al valor del Informe, Revisión y Aprobación del Producto No. 3, No. 4 y No. 5 de los siguientes entregables presentados por el consultor: 3.2.1 Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas. 3.3.1 Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada. 3.3.2 Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción. 3.3.3 Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU.

	CONTRATO INCLUYENDO IVA:	4.1.1 4.2.1 5.1.1 5.1.2	Estudio Predial del sistema. Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema. Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema. Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final.
ACOMPAÑAMIENTO DE PROFESIONALES HASTA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANTE ENTIDAD COMPETENTE, CON CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE (% DEL VALOR TOTAL DE CADA PRODUCTO 10%)			
Para efectos de la presente consultoría entiéndase por VIABILIZACIÓN, el hecho de que el consultor entregue al municipio el/los proyectos debidamente organizados, para que éste realice toda gestión relacionada con el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT o ante el Órgano Departamental correspondiente obteniendo uno de los conceptos relacionados a continuación; aclarando que dentro de la minuta del contrato quedará establecido que el desembolso equivalente al 10 % del valor del contrato, se pagará con la liquidación, siempre y cuando se obtenga uno de los siguientes conceptos emitidos por el ente viabilizador:		
*"**VIABLE**: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados."*			
*"**FAVORABLE SIN FINANCIACIÓN**: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio no tenga fuente de financiación definida, pero cumpla con todas las condiciones para su aprobación, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. Si durante la vigencia de este concepto, el formulador considera que es preciso incorporar alguna modificación en el proyecto, podrá solicitar su actualización, adjuntando los respectivos soportes, para lo cual se seguirá el procedimiento de reformulación."*			
*"**FAVORABLE CONDICIONADO**: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de servidumbres las cuales deberán ser aportadas en todos los casos, este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución."*			

EL ÚLTIMO PAGO

Correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos para la Liquidación.

El contratista deberá presentar su oferta económica discriminando los valores que ha estimado cancelar al personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación de acuerdo a la Programación de Interventoría, con el fin que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. pueda calcular los costos del Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, exigibles al momento de la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas.

Todo Contratista de Interventoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución de cada contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago, atendiendo la oferta presentada, el contrato suscrito y la programación de interventoría debidamente aprobada por el supervisor.

El proponente para la suscripción del Acta de Inicio allegará los respectivos ANÁLISIS DE COSTO POR ENTREGABLE, en los cuales incluya todo costo administrativo, impositivo, operativo, logístico y los valores que ha estimado cancelar al personal mínimo requerido para la ejecución de cada producto, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación que haya estimado, con el fin que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P. pueda calcular los costos del Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, exigibles al momento de la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, en todo caso el personal deberá encontrarse afiliado de acuerdo a sus vinculaciones y tiempo de utilización conforme a la programación de interventoría y así deberá demostrarse en los respectivos informes.

El interventor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación que entregará al momento de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso los Análisis de Costo por entregable no superarán el valor unitario propuesto, con las correcciones aritméticas que se realicen durante el proceso de selección.

El Contratista de Interventoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato de acuerdo a su forma de vinculación, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago según sus entregables y productos.

EL INTERVENTOR, acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS Y TASA	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-UIS	2% del valor antes de IVA

Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor antes de IVA
Tasa Pro-Deporte y recreación (Ley 2023 de julio 23 de 2020)	2% del valor antes de IVA
OTROS DESCUENTOS	
Retención en la Fuente -Según corresponda-	6% Contratos de Interventoría sobre el valor antes de IVA del contrato
Reteica	Tarifa establecida en el Municipio objeto del Contrato, sobre el valor antes de IVA
Reteiva	15% sobre el valor del IVA del Contrato
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar en las etapas del contrato.	
NOTA: Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha.	

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

EL INTERVENTOR habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. ***Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.***

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P. no realizará adicionales en valor a la Interventoría por extensiones o adiciones en plazo que no correspondan a la Adición en valor del Contrato de Consultoría sobre el que se ejerce interventoría.

El presupuesto oficial de esta Interventoría se halla calculado sobre las labores de control y vigilancia que se han expuesto en las cantidades, descripción y extensiones del Concurso de Méritos adelantado para la respectiva consultoría.

Si la ejecución de las actividades de consultoría se extiende en el tiempo, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - esant S.A. E.S.P., no se hará responsable por ninguna suma adicional por mayores permanencias o costos en los que se incurra por parte del Interventor. Todo ello se entenderá aceptado por el contratista al momento de la presentación de su Oferta.

REQUISITOS FORMALES PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS

Los requisitos que deberán presentarse para la realización del Pago, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

Para los Pagos Parciales de la Interventoría

1. Informe de Interventoría completo con soportes debidamente avalado por el supervisor.
2. Informe de interventoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor.
3. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
4. Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANÁLISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
5. Factura por valor del Acta parcial.
6. Acta Parcial con sus anexos.
7. Copia del Contrato.
8. Copia del CDR.
9. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica.
10. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
11. Copia del Estatuto Tributario vigente del Municipio (según corresponda), debidamente firmado.
12. Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
13. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
14. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal,

indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
15. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del MUNICIPIO. Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.
16. Los demás documentos requeridos en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad (FRG-GCF-GCP-007) y el Consorcio FIA.

Para la Liquidación de la Contrato de Interventoría

1. Informe Final de la Interventoría con sus anexos debidamente aprobado por el profesional de apoyo a la supervisión y/o Supervisor.
2. Informe de interventoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo Supervisor.
3. Acta de Entrega de los productos de la interventoría a la Entidad competente con sus soportes.
4. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
5. Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANÁLISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
6. Factura por valor del Acta Final.
7. Acta de Recibo Final con sus anexos debidamente diligenciada y firmada.
8. Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría debidamente diligenciada y firmada, con la constancia respectiva sobre la Viabilización ante la Entidad que corresponde, cuando aplique.
9. Copia del Contrato.
10. Copia del CDR.
11. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica.
12. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
13. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.
14. Los demás documentos requeridos en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad (FRG-GCF-GCP-007) y el Consorcio FIA.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.

"***Plazos máximos de pago en contratos estatales.*** *En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificados de Disponibilidad de Recursos "CDR" Expedidos por el consorcio FIA:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
20097 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**$ 146.144.093,00**

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
	URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER.			

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Empresa. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

CLASIFICACIÓN UNSPC:

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
771016	PLANEACIÓN AMBIENTAL.
771017	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL.
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
801015	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA.
801016	GERENCIA DE PROYECTOS.
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.
811026	SERVICIOS DE MUESTREO.
811516	CARTOGRAFÍA.
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., de acuerdo al proyecto formulado y, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo, el grado de complejidad del objeto a ejecutar, los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 330 de 2017 y 799 de 2021, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil y/o sanitario con posgrado en gerencia de proyectos o afines.	10 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.	***Criterio 1 – Tiempo Acreditado***	El profesional debe acreditar mínimo 3 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	10%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que al menos dos (2) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos como director o coordinador o líder o profesional para: interventoría estudios y diseños de proyectos del	

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
				sector de agua potable y saneamiento básico y/o consultorías a estudios y diseños para acueductos.	
ESPECIALISTA HIDRÁULICO INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en hidráulica y/o aprovechamiento de recursos hídricos y/o saneamiento ambiental.	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo 3 años de experiencia específica en el diseño de infraestructura de redes de servicios públicos e hidrosanitarios y/o experiencia en la elaboración y/o profesional en consultorías a obras de saneamiento básico y/o acueductos.	50%
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en el área ambiental.	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo 3 años de experiencia específica en el diseño de infraestructura de redes de servicios públicos e hidrosanitarios y/o experiencia en la elaboración y/o profesional en consultorías a obras de saneamiento básico y/o acueductos.	Según análisis entregables de consultoría.

NOTA: El personal mínimo requerido señalado en el recuadro anterior, distinto del personal complementario, tendrá carácter habilitante dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y demás condiciones exigidas para cada uno de los perfiles establecidos.

PERSONAL COMPLEMENTARIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
INGENIERO CIVIL AUXILIAR INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	50%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil con posgrado en estructuras	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN INTERVENTORÍA	1	Ingeniero civil	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
TOPÓGRAFO INTERVENTORÍA	1	Topógrafo	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
ARQUITECTO INTERVENTORÍA	1	Arquitecto	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
ESPECIALISTA PREDIAL INTERVENTORÍA	1	Abogado y/o ingeniero catastral	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.
PROFESIONAL SOCIAL	1	Trabajador Social o Psicólogo.	Se deberá acreditar conforme a los parámetros previstos en la Resolución No. 330 de 2017 y 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Según análisis entregables de consultoría.

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P.

El proponente deberá comprometerse mediante la suscripción del respectivo formato que se indica en el acápite de requisitos técnicos, a que durante la ejecución del contrato de consultoría utilizará la totalidad del personal mínimo aquí descrito. Los tiempos y porcentajes de dedicación de ese personal serán de libre configuración en

su oferta, con excepción del director y el residente (cuando aplique) quienes deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución en el porcentaje de dedicación que se dispone por la Entidad.

Los cuadros de presupuesto oficial que se publican junto al pliego como requisito señalado en el Decreto 399 de 2021, son únicamente una referencia, y son tomados de los expedientes radicados en la oficina de Contratación. Sin embargo, como se dispone en el capítulo respectivo, las ofertas económicas que se entreguen por cada proponente tendrán cierto grado de libertad en su planificación, con el fin de facilitar la ejecución, dejando sentado en todo caso que las obligaciones del consultor deberán ser cumplidas a cabalidad.

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de consultoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad para la configuración de sus Ofertas Económicas.

El proponente deberá analizar en aplicación del principio de planeación, en qué momento de la ejecución de la Consultoría vinculará el personal distinto al Director e ing. de diseño (cuando aplique), así como también podrá determinar la forma contractual en que realiza la vinculación, teniendo presente siempre que la carga prestacional como tal, sólo se cancelará para aquellas personas que se vinculen a la nómina a través de relación laboral. Si la vinculación reviste otro carácter, el oferente deberá realizar los cálculos necesarios para el pago de honorarios sin que en los mismos aplique el porcentaje de carga prestacional, todo ello se encontrará dispuesto en los Análisis de costo por entregable que se alleguen para aprobación del Interventor o Supervisor al momento de la suscripción del Acta de Inicio. En caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant ***S.A. E.S.P. sólo cancelará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.***

El Contratista CONSULTOR para la suscripción del Acta de Inicio y para la aprobación de cada pago, debe allegar la copia del documento en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del Equipo de Trabajo mínimo utilizado en el período de cobro de acuerdo con la programación de consultoría vigente en el momento, de acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – esant S.A. E.S.P., actuará así:

a. Si se trata de Relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el Contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación (Dependiente) y al IBC que corresponda según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

b. Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Consultoría, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación dispuesto para cada miembro del equipo según la programación. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

c. Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

En caso de proponentes plurales, el Equipo de Trabajo, puede contratarse por parte de la forma asociativa o de alguno de sus miembros, debiendo contemplarse esta actividad y su responsable, en el respectivo documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, etc. El Oferente deberá tener presentes todas las variables expuestas, con el fin de señalar en el Formato establecido para el efecto, cuál será la forma de vinculación de su personal.

De acuerdo con todo lo anteriormente, en SOBRE INDEPENDIENTE el proponente incluirá la oferta económica de la Consultoría atendiendo el formato que para el efecto se disponga como anexo al Pliego de Condiciones. El interventor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación correspondiente.

El Contratista de Interventoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago y la forma de su vinculación.

PLAN Y CARGAS DE TRABAJO:

El plan y cargas de trabajo que el proponente debe desarrollar, está previsto para ser ejecutado durante todo el término de ejecución del Contrato de Interventoría. Las respectivas cargas de trabajo previstas son las siguientes:

Cargo a desempeñar	Carga de trabajo
Director de Interventoría	• Dirigir, orientar, coordinar , verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual desde su iniciación , hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Aportar recomendaciones y precisiones si así se requiere. • Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. • Hacer el reconocimiento, junto con la dirección de la consultoría del área de ejecución, en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. • Brindar soluciones a modificaciones de la programación de la consultoría, dar instrucciones pertinentes a los profesionales y técnicos de interventoría, previa coordinación con la supervisión. • Coordinar la elaboración de los informes a entregar. • Supervisar que todas las acciones de la consultoría se cumplan con rigurosa precisión, cumpliendo con los parámetros definidos por la ESANT SA ESP. Será el responsable de informar al director de consultoría, los ajustes requeridos por la interventoría y/o por la ESANT SA ESP a los borradores o informes de avance presentados. • Cuando se presente un atraso en la consultoría o en los estudios, deberá solicitar al consultor , la recuperación del tiempo. • Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la ESANT SA ESP. • Convocar y asistir a reuniones o comités con la periodicidad necesaria con el equipo profesional y elaborar acta de reunión. • Revisar y supervisar el plan de acompañamiento social en obras y diseños para dar el manejo adecuado a los impactos sociales concebidos por el desarrollo de la consultoría. • Revisar la caracterización sociocultural de la población, participación comunitaria, evaluación socioeconómica del proyecto en donde se mide el aporte neto de los proyectos al bienestar de la población. • Revisar y avalar el Plan de Gestión Social y todas las demás actividades del trabajador social de consultoría. • Suscribir las actas de recibo parcial de consultoría. • Responder las demás funciones propias de su cargo, señaladas en el alcance. • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder las demás funciones propias a su cargo. • Las demás propias del cumplimiento del objeto del contrato y todas aquellas competentes a su especialidad.
Ingeniero Civil Auxiliar de la interventoría	• Vigilar que el ejecutor del contrato o convenio en su realización se ajuste a los plazos, términos, requisitos técnicos y demás condiciones pactadas. • Revisar toda la documentación física y digital requerida para la elaboración de la consultoría. • Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la ESANT S.A E.S.P. lo requiera. • Elaboración de informes de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños, que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad. • Verificar el contenido de las actas que presente el ejecutor vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones. • Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la ESANT S.A E.S.P. en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato o convenio. • Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo, elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual que certificar las obligaciones no cumplidas por el ejecutor vigilado, motivando o justificando su ejecución o inejecución. • Presentar los documentos necesarios para la liquidación del contrato.

	• Elaborar el proyecto de liquidación del contrato o convenio y remitir a la oficina gestora para su consideración, incluyendo los soportes documentales. • Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, del plazo de ejecución del contrato o convenio, requeridas por el ejecutor y pronunciarse técnicamente sobre la necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez efectuada la revisión deberá remitirlas oportunamente con su opinión para su estudio y aprobación o rechazo ante la supervisión. • Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el ejecutor y emitir un concepto técnico si se requiere. • Verificar que el ejecutor cumpla las normas y especificaciones técnicas aplicables para el desarrollo del contrato o convenio. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al supervisor para su evaluación y aprobación. • Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. • Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, ejecutando controles periódicos de las actividades programadas así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. • Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato o convenio. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a estudio, previo concepto de la interventoría y la supervisión y dar sus recomendaciones sobre el particular. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio, en los términos que establece la ley. • Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, buscando la generación de los mínimos impactos ambientales en cualquier situación de desarrollo del contrato o convenio. • Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Especialista Hidráulico interventoría	• Revisión de la información recopilada por el consultor sobre la información existente. • Revisión y aprobación de análisis del estado actual de plantas de tratamiento, acueducto y/o alcantarillado según corresponda. • Acompañamiento y revisión de los análisis hidráulicos necesarios. • Revisar y aprobar los diseños, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, cantidades de obra presentadas por el ingeniero diseñador de consultoría de las distintas redes de acueducto y alcantarillado, y plantas de tratamiento. • Revisión y aprobación del informe de redes que contenga toda la información del diseño, entradas y salidas, registros, análisis, cálculos, planos, medios magnéticos, etc. • Realizar informe de interventoría de la información entregada por el consultor, de las observaciones que se encuentren y su aprobación de cada una de las especificaciones requeridas en el alcance necesarias para el diseño. • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder por las demás funciones propias de su cargo.
Especialista en Geotecnia interventoría	• Dirigir, orientar, coordinar, verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual desde su iniciación, hasta el recibo a satisfacción de las mismas • Coordinar, supervisar y verificar la investigación del subsuelo indicando lo sitios donde se realizarán los apiques y sondeos • Coordinar, supervisar y verificar el estudio de suelos que contiene sus propiedades mecánicas, permeabilidad y características químicas. • Coordinar, supervisar y verificar el análisis geotécnico de todas las áreas objeto de alcance de la consultoría. • Coordinar, verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas enfocadas al análisis del nivel freático en la zona y sus fluctuaciones, características de las formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, zonas de desgarre o de movimientos en masa sobre el área de influencia. • Coordinar, supervisar y verificar el diseño geotécnico que asegure la estabilidad y funcionalidad de los diseños propuestos, así como la no afectación de la infraestructura existente. • Asistir a reuniones programadas por el director, la interventoría y el ente contratante. • Todas aquellas competentes a su especialidad.
Profesional con posgrado en Estructuras interventoría	• Dirigir, orientar, coordinar, verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas , ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual desde su iniciación , hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Coordinar, supervisar y verificar la realización de todos los diseños estructurales y los planos necesarios para construir todas las obras que se proyecten, así como las especificaciones técnicas necesarias para construir las diferentes estructuras. • Coordinar, supervisar y verificar la Identificación de estructuras que requieren para el diseño estructural.

	• Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual y todas aquellas competentes a su especialidad.
Profesional en costos, presupuesto y programación interventoría	• Acompañamiento, revisión y aprobación de información presentada por el consultor sobre la parte de costos, programación y presupuesto del proyecto. • Revisión y aprobación del informe técnico presentado por el consultor, donde se precise los resultados, conclusiones y anexos de estudios que se desarrollen. • Realizar informe de interventoría de la información entregada por el consultor, de las observaciones que se encuentren y su aprobación de cada una de las especificaciones requeridas en el alcance y necesarias para el diseño. • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder por las demás funciones propias de su cargo.
Topógrafo interventoría	• Acompañamiento y verificación del cumplimiento del inventario del sistema de acueducto y alcantarillado existente, catastro de las redes de los sistemas, utilizando para ello los planos existentes en las diferentes entidades y en las respectivas oficinas del municipio, la información suministrada por los fontaneros, así como estudios de diseños, verificando en terreno la existencia de las redes, detallando las estructuras especiales del sistema de acueducto (PTAP, Tanques, estaciones de bombeo, válvulas reguladoras, válvulas de corte, etc.) y del sistema de alcantarillado (PTAR, pozos de inspección, estructuras de alivio, sumideros, etc). • Revisión y aprobación de los levantamientos topográficos definitivos. Se deberá verificar la totalidad de los mismos y el cumplimiento de las especificaciones que se le exijan a cada uno. • Realizar informe de interventoría de la información entregada por el consultor, de las observaciones que se encuentren y su aprobación de cada una de las especificaciones requeridas en el alcance y necesarias para el diseño. • Las demás funciones asignadas por el jefe. • Responder a las demás propias de su cargo.
Especialista ambiental interventoría	• Deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, verificando y revisando lo diseñado, e implementando todas las estrategias o actividades que se requieran para un manejo adecuado a los recursos naturales y elementos que sean intervenidos. • Verificar y revisar la lista de chequeo de los trámites que se requieran para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, y verificara la recopilación de los documentos soporte para dar inicio a los permisos ambientales (concesión de aguas, vertimiento, ocupación de cauces y aprovechamiento forestal y levantamiento de veda si se requiere), los cuales deberán estar acordes a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, dentro de los cuales se tienen los siguientes, no obstante, aquellos que no se tengan en consideración, y en el desarrollo de la ejecución del proyecto se identifiquen, el interventor deberá revisar que se adelanten los trámites correspondientes. • Revisar el plano de demanda de recursos naturales. • Revisar las medidas de manejo ambiental para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el RAS. • Revisar o verificar que la toma, envío y análisis fisicoquímico y bacteriológico sea con un laboratorio acreditado; revisar y analizar los datos según normativa nacional. • Revisar el informe donde estén las comunidades afectadas, impactos por comunidad, medidas adoptadas, programas de información y consulta, mecanismos de divulgación, observaciones realizadas, comentarios de los afectados, actas de reuniones, etc. • Hacer reconocimiento del sitio del proyecto a partir del cual verificará que se haya determinado el uso del suelo, infraestructura social, cantidad de viviendas, inventario de focos de contaminación (vertimientos orgánicos e industriales, agroquímicos, lavado de cultivos, procesos naturales). • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder por las demás funciones propias de su cargo.
Arquitecto interventoría	• Acompañamiento, revisión y aprobación de información presentada por el consultor sobre la parte arquitectónica del proyecto. • Revisión y aprobación del informe técnico presentado por el consultor, donde se precise los resultados, conclusiones y anexos de estudios que se desarrollen. • Realizar informe de interventoría de la información entregada por el consultor, de las observaciones que se encuentren y su aprobación de cada una de las especificaciones requeridas en el alcance y necesarias para el diseño. • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder por las demás funciones propias de su cargo.
Especialista Predial interventoría	• Dirigir, orientar, coordinar , verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas , ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual desde su iniciación , hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Coordinar, supervisar y verificar la realización del estudio predial de la zona de influencia del proyecto, las viviendas actuales y proyección de desarrollo del Municipio. • Revisar los temas prediales concernientes a permisos de paso, servidumbres, escrituras entre otros. • Realizar las demás funciones propias de su cargo de acuerdo al objeto del contrato.

	• Las demás propias del cumplimiento del objeto del contrato y todas aquellas competentes a su especialidad.
Profesional Social	• Evaluación socioeconómica del proyecto en donde debe realizarse con el objeto de medir el aporte neto de los proyectos al bienestar de la población, se requiere como mínimo estudios socioeconómicos tales como análisis costo-eficiencia y/o análisis de costo mínimo, de expansión de capacidad. Debe incluirse información acerca de las condiciones sociales y culturales de la población objetivo, con base en información primaria y/o secundaria. Esta información deberá contener como mínimo características específicas, tales como condiciones especiales de la población, distribución espacial, estratificación, densidad poblacional y crecimiento poblacional esperado, períodos del año en los que se presentan incrementos de la población flotante, niveles de ingreso y actividades económicas predominantes, así como el crecimiento y las tendencias de desarrollo industrial y comercial. De igual forma, deberá identificarse aspectos claves de decisión en el planteamiento del proyecto, relacionados con costumbres, creencias, arraigo al paisaje y a los recursos naturales, entre otros. • Concertará con la Administración Municipal los diferentes mecanismos de convocatoria y lugares de realización de las diferentes actividades de presentación del proyecto y/o educativas. Propondrá como material de apoyo educativo, folletos y/o plegables, que contengan la temática que se trabajará durante la estrategia educativa, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dadas por la Interventoría. Dada la importancia de unificar los criterios para interactuar con la comunidad y las autoridades municipales, de común acuerdo con la interventoría, el consultor preparará un plan de gestión social en el municipio y sus centros poblados que básicamente debe incluir una estrategia para interactuar con la comunidad. El Plan de Gestión Social tendrá que presentarse a la interventoría para su aprobación. • Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual. • Responder por las demás funciones propias de su cargo.

NOTA: En todo caso se deberá tener en cuenta los plazos establecidos en la programación de la Consultoría vigilada y la coherencia en el cumplimiento del plan de cargas establecido para el presente proceso. La revisión de estos documentos es responsabilidad exclusiva del proponente y del contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista. La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., calificará, entre otros, los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia adicional del proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de Consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de consultoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar.

Para el caso de concurso de méritos se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta y/o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Así mismo se tienen en consideración las disposiciones incorporadas por el Decreto 399 de 2021 que señala: "1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo."

Sobre este particular, determina el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007, que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje, salvo excepciones de ley, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN de los proponentes, exigiendo que su adopción sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Adicionalmente, se dará aplicación a las disposiciones vigentes respecto a la asignación de puntaje para proponentes que oferten servicios nacionales o extranjeros con trato nacional, según la regla de origen aplicable. Asimismo, se incorporarán los criterios diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres, micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), y por vinculación de personas con discapacidad, siempre que se acrediten las condiciones legales y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el presente proceso de selección incluirá los criterios de evaluación, ponderación, puntajes adicionales y criterios diferenciales que resulten obligatorios y procedentes, en consonancia con las características del objeto contractual, el análisis del sector y las condiciones del pliego de condiciones definitivo.

7. *ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANÁLISIS DEL RIESGO, documento que hace parte integral del presente estudio.

Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

8. *LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación ***deberán constituirse a favor de entidades estatales*** y serán las siguientes:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Descripción</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>Este amparo cubre a la esant S.A. E.S.P. de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER esant S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ***El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.***

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCLUSIÓN DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el interventor y/o supervisor certifique su cumplimiento efectivo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el interventor y/o supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, hasta la fecha en la cual el interventor y/o supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la acreditación de los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el interventor y/o supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor del Contrato dentro de los plazos que el mismo le otorgue.	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el interventor y/o supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el recibo final del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la esant S.A. E.S.P. elaborará el Acta de recibo final de forma unilateral.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la esant S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los datos presentados en la propuesta	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La esant S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por permitir la ejecución de actividades distintas a las contratadas sin autorización previa y escrita de la esant S.A. E.S.P. y la suscripción de las actas a que haya lugar.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y que no se hallen relacionadas en el presente listado.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la Obligación hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Acompañamiento Social en Obra y Diseños vigente para la esant S.A. E.S.P., en las actividades que le sean aplicables.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones especificas en materia de los Protocolos de Bioseguridad y SST cuando sean aplicables	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de Entrega de los Productos a la Entidad Competente	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: "*En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la* esant *S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La* esant *S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la* esant *S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la* esant *S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA* esant *S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA* esant *S.A. E.S.P., a la Cámara de Comercio respectivamente".*

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto. El Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones

en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que la esant S.A. E.S.P. deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	NO

		$ 28.705.544.496		
Corea	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	NO
Costa Rica	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO
Estados Unidos	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	NO
Estados AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Israel	SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15, 16,19,28,29,32,34, 35,37	NO
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
Triángulo Norte – Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN.

11. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección, mediante la designación de un Supervisor y su apoyo en caso de considerarse, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

El supervisor y apoyo a la supervisión, ejercerán un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Empresa, y podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor con copia a la esant S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – esant S.A. E.S.P.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el

Supervisor comunicará dicha situación a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - esant S.A. E.S.P. para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso la esant S.A. E.S.P., adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la esant S.A. E.S.P., designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso.

El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

12. DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el respectivo Pliego de Condiciones deberán incluirse las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

ING. SANDRA MILENA REYES RUIZ.
Directora de Proyectos y Medio Ambiente (E) - esant S.A. E.S.P.

Proyectó Aspectos Legales*:	**Revisó Aspectos Legales*:**	**Proyectó Aspectos Técnicos*:**	***Revisó Aspectos aritméticos y de consistencia del Presupuesto formulado y viabilizado* Proyectó Aspectos Financieros****
Abg. Yessica Alejandra Rodríguez Vargas Designado / Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Abg. Carlos Fernando Quesada León Designado / Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos distintos a los Presupuestales, aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	C.P. Leonardo Benavides Figueroa Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*La revisión del presupuesto se realiza conforme con los documentos formulados por el Municipio y viabilizado por la Entidad correspondiente, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La revisión se realiza a. nivel documental comprende aspectos aritméticos, técnicos de coherencia entre el Presupuesto Oficial, sus APUS y documentos que le acompañan sin que implique verificación detallada, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del presupuesto ni del proyecto, dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables) (**Los Aspectos Financieros se circunscriben a la correspondencia CDR, gravámenes, forma y requisitos para la realización de pagos, así como los aspectos de orden financiero, organizacionales y de capacidad residual que le sean aplicables al proceso de selección.)

Revisó Aspectos Legales*:	**Revisó Aspectos Técnicos***	**Revisó Aspectos Financieros***
Abg. Jonatan Márquez Rodríguez Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el Municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Ing. Sandra Milena Reyes Ruiz. Directora de Proyectos y Medio Ambiente Encargada ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por el municipio de Contratación y entregado por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Econ. Angélica del Pilar Sánchez Ariza. Directora Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P. (*Gravámenes, Impuestos, correspondencia CDR, Forma y Requisitos para la realización de Pagos)

********** FIN DEL DOCUMENTO **********